



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 083 - 2021		
Fecha	30 de julio de 2021		
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2018-80008-00		
Tipo de audiencia	Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento de Salvatore Mancuso Gómez y otros 18 postulados del <b>Bloque Norte - Frentes Pivijay, Víctor Villareal, Bernardo Escobar y William Rivas</b> de las A.U.C.		
Postulados	1.	Adriano De Jesús Torres Hernández	11001-60-00253-2008-83262
	2.	Arnover Carvajal Quintana	11001-60-00253-2011-84541
	3.	Dany Daniel Velásquez Madera	11001-60-00253-2010-84377
	4.	Deiro Elías Londoño Garcés	11001-60-00253-2010-84112
	5.	Edmundo De Jesús Guillén Hernández	11001-60-00253-2008-83270
	6.	Jairo Alfonso Samper Cantillo	11001-60-00253-2012-84652
	7.	Jorge Escorcía Orozco	11001-60-00253-2013-84785
	8.	José Antonio Blanco Morales	11001-60-00253-2010-84328
	9.	José Gregorio Mangonez Lugo	11001-60-00253-2007-82791
	10.	Juan Carlos Charris Yancy	11001-60-00253-2007-82990
	11.	Julio Cesar Noriega Castrillón	11001-60-00253-2012-84698
	12.	Luis Antonio Olea Páez	11001-60-00253-2010-84107
	13.	Miguel Ramón Posada Castillo	11001-60-00253-2008-83279
	14.	Nemias Moisés Sandoval Becerra	11001-60-00253-2007-82958
	15.	Omar Enrique Martínez Ossías	11001-60-00253-2007-82716
	16.	Richar Manuel Fabra Romero	11001-60-00253-2008-83413
	17.	Rolando René Garavito Zapata	11001-60-00253-2008-83489

	18.	Salvatore Mancuso Gómez	11001-60-00253-2008-80008
	19.	Yovanis José Acosta Orozco	11-001-60-00253-2012-84656
Defensa	Dra. Lorena del Carmen Bustos Figueroa -Defensora Pública de los postulados Jairo Alfonso Samper Cantillo y Yovanis José Acosta Orozco- Dra. Beatriz Eliana Quintero Ramírez -Abogada de confianza de los postulados restantes-		
Fiscalía	Dra. Ilsy Carolina Herrera Herrera -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-		
Frentes	Pivijay, Víctor Villareal, Bernardo Escobar y William Rivas del Bloque Norte de las A.U.C.		
Ministerio Público	Dr. Eduardo Gregorio Benavides González -Procurador 49 Judicial II Penal-		
Representantes de Víctimas	Dr. Benjamín Alfredo Barrios Leal -Defensoría del Pueblo- Dr. Gustavo Ángel Martínez Pacheco -Defensoría del Pueblo- Dra. Lourdes María Peña Barros -Defensoría del Pueblo- Dr. Salvador Arturo Pretelt Manotas -Defensoría del Pueblo- Dra. Omerys Solfina Navarro Romero -Abogada de confianza- Dra. María Carmenza Cerchiaro Herrera -Abogada de confianza- Dr. Johan Pablo Manjarrés Bustillo -Abogado de confianza-		
Inicio	9:02 a.m.		
Finalización	6:07 p.m.		

### **30 de julio de 2021: sesión de la mañana**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 9:02 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ - Abogada de confianza de los postulados-, EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ -Procurador 49 Judicial II Penal-, LOURDES MARÍA PEÑA BARROS, GUSTAVO ÁNGEL MARTÍNEZ PACHECO, SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS -Representantes de

Víctimas de la Defensoría Pública- y OMERYS SOLFINA NAVARRO MARTÍNEZ -Representante de Víctimas de confianza-; así como el postulado JULIO CESAR NORIEGA CASTRILLÓN.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor del Despacho de Control de Garantías. Todos conectados a través de la plataforma digital.

## **I. FINALIZACIÓN TRÁMITE DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN**

### **1. Contextualización**

(T1// 9:09 a.m.) El señor Magistrado hace saber que, según consta en el **Acta 62 de 2021**, la Fiscalía General de la Nación avanzó con la formulación de imputación para 18 postulados, quedando pendiente el señor JULIO CESAR NORIEGA CASTRILLÓN.

### **2. Formulación de imputación**

(T1// 9:10 a.m.) La señora Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación
Julio Cesar Noriega Castrillón	"Keki"	11001-60-00253-2012-84698	72.168.359 de Barranquilla (Atlántico)	31 de agosto de 1970 en Barranquilla (Atlántico)	Diciembre de 1999	6 de marzo de 2006	28 de septiembre de 2012

El procesado precisa que ingresó al grupo en diciembre de 1999 y no a mediados de ese año. La Fiscal corrige la fecha.

**NOTA:** A las 9:10 a.m. se conectó el doctor JOHAN PABLO MANJARRÉS BUSTILLO; luego, hizo lo propio el doctor CIRO ALFONSO PALLARES PÉREZ (a las 9:17 a.m.) –ambos Representantes de Víctimas de confianza–.

(T1// 9:18 a.m.) La Fiscalía presenta los patrones de macrocriminalidad e inicia con la formulación de imputación del postulado NORIEGA CASTRILLÓN:

### **Patrón de homicidio**

No. Despacho	No. Fiscalía	Victima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Grado de intervención, delito y circunstancias de agravación
1.	113	Adolfo Enrique Valle Cantillo	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)
2.	159	Olmer José Villa Romos	16	5	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)

### **Patrón de desaparición forzada**

No. Despacho	No. Fiscalía	Victima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Grado de intervención, delito y circunstancias de agravación
3.	98	Victor Manuel Francia Pérez	23	12	1999	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)
4.	100	Wilfran Antonio Miranda	22	3	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)
5.	104	Rita Patricia Palacio Rodríguez	12	1	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)

### **Patrón de desplazamiento forzado**

No. Despacho	No. Fiscalía	Victima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Grado de intervención, delito y circunstancias de agravación
6.	1	Isolina Isabel Movilla Jiménez	1	1	2001	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
7.	2	Argemiro Rafael Barraza Villa	10	4	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

8.	3	Katherine María Díaz Cantillo	19	4	2005	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
9.	103	Hernando Miguel Polo Ascencio	24	4	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
10.	177	Diego Armando Pertuz García	20	8	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
11.	179	María Alejandra Andrade Rada	1	12	1999	Magdalena	Fundación	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
12.	180	Oscar Adolfo Monsalvo Caro y Zulma Cecilia Escalante	Del 10/12/1999 al Año 2000			Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numeral 5)
13.	188	Bruno Arturo Rudas Pertuz	27	12	1999	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
14.	189	Alfa Beatriz Martínez Torres	28	12	1999	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
15.	190	Rosahana María Charriz Fontalvo	28	12	1999	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
16.	191	Sidelia Rosa Ferreira Vargas	29	12	1999	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
17.	192	Aldo Fret Araujo Solano	29	12	1999	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
18.	193	Milagro de Jesús Taborda Mercado	29	12	1999	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
19.	194	Manuela Carmela Escorcía Charris y su núcleo Familiar	29	12	1999	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
20.	195	Rafael Enrique Molina Polo y su núcleo familiar	1	3	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
21.	196	Elena María Arrieta Borja	2	1	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
22.	199	Yovanny José Lara Vásquez	4	1	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
23.	200	Vicente Celedón Pabón y Ana Beatriz Celedón Pacheco	4	1	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
24.	201	Dora Elena Cuello Daza	4	1	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
25.	204	Tomas José Escorcía Rua	5	1	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
26.	207	Nurys Raquel Lobato Montenegro	2	1	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
27.	217	Manuel de Jesús San Juan Manjarrez	22	1	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
28.	223	María Judith Palacio Bolaño	1	1	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
29.	224	Eider Antonio Cantillo Mozo, Rafael Ángel Cantillo Mozo y Zolila Rosa Mozo De Cantillo	1	2	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
30.	225	Mary Luz Arévalo De La Cruz	2	2	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y

								desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
31.	238	Enrique Ángel Cantillo Cantillo	17	2	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
32.	258	Ana Sofia Martinez Mercado	3	4	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
33.	259	Manuel Salvador Bonet González	10	4	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
34.	260	Miguel Lara González	10	4	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
35.	262	Rosa Martha Arévalo Izza	17	4	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
36.	263	Yenni Judith Gamero De Ávila	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
37.	266	Elmer Rudas Acosta	18	5	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
38.	267	Cipaklis Judith Pasion Moreno	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
39.	268	José Ordoñez Vargas	19	5	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
40.	269	Julio Orozco Vargas	20	5	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
41.	270	Jair Polo Charris	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
42.	271	Rubis Judith de la Cruz Pertuz	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
43.	272	Eligio Dolores Ferreira Pacheco	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
44.	273	Nelson De Jesús Gamero Gutiérrez	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
45.	274	Marolis Charris Rada	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
46.	275	Elucina Isabel Agudelo Padilla	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
47.	276	Elmer Charris Álvarez, Leovigildo Charris Pérez, Never Jesús Sierra Caballero y Alcides Rafael Rada Vaca	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
48.	277	Nilson David Charris Rada	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
49.	278	Manuel Rafael De Ávila Garcia	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
50.	279	Miguel Ángel Pertuz Castro	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
51.	280	Luisa Del Socorro Martinez De La Hoz	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

52.	281	Alberto Rafael Sierra Gutiérrez	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
53.	282	María Toribia Villamil Bolaño	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
54.	283	Ana Margarita Ferrer Bonett	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
55.	289	Nancy Judith Orozco Pedroza	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
56.	290	Arlina Sofia Gómez Cabrera	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
57.	291	María Isabel De Ávila Fontalvo	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
58.	292	Rafael Augusto Gamero Gutiérrez	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
59.	304	Mónica Gutiérrez Valencia	14	6	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
60.	307	Waldo Sigifredo Rada Polo	24	6	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
61.	316	Fernando Antonio Pérez Molina	22	7	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
62.	317	María Paulina Barrio Campos	23	7	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
63.	318	Dubis Yolanda Meriño De Torres	25	7	2000	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
64.	322	Roberto Carlos Torres Meriño	30	7	2000	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
65.	323	Rosina Isabel González Morrón	1	8	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
66.	324	Erika Rangel Ahumada	5	9	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
67.	329	Rosina Isabel González Morón	1	8	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
68.	330	Aideth Del Rosario Daza Solano	20	8	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
69.	331	José David Osorio Rada	20	3	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
70.	334	Santiago José Álvarez Barrios y Álvaro Rafael Álvarez Barrios	1	9	2000	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
71.	336	William Tapiero Mejía	2	9	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
72.	342	Sol Bocanegra De La Hoz	4	10	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
73.	343	Deibis Enrique Martínez Jiménez	10	10	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
74.	347	Leida Judith Miranda Valle	4	2	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y

								desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
75.	349	María Paulina Pertuz Camargo	16	1	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
76.	355	Jaime Rafael Angarita Álvarez	12	11	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
77.	357	Hernán Camilo Mozo Pedroza	17	11	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
78.	358	Victor María Pertuz Pabón	1	11	2000	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
79.	360	Omairo Rafael Cantillo Suarez	6	12	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
80.	363	Nubia María Martínez Charris	20	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
81.	364	Sayis Judith Pérez Miranda Pérez	22	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
82.	365	Zulma Cecilia Escalante Pertuz	22	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
83.	366	Sayis Judith Pérez Miranda	22	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
84.	367	Joséfa Pertuz Díaz	23	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
85.	368	Nicolasa Arcenia Olivares Bolaño	30	12	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
86.	369	Leiner José Movilla Camacho	8	11	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
87.	379	Santander Antonio Zarco Manga	11	1	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
88.	382	Yadira Esperanza Collazos Lozano	21	1	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
89.	383	Rafael Augusto Orozco Martínez	22	1	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
90.	393	Guillermo Enrique Fuentes Cantillo	1	2	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
91.	398	Rosa Matilde Salas Aragón	19	2	2001	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
92.	407	Jackeline Cecilia Lozada Ortega	4	3	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
93.	443	Enuer Fidel Pacheco Melo	26	4	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
94.	447	Betty Serrano Cantillo	4	4	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
95.	448	Ana Isabel Pacheco Polo	10	5	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
96.	456	Lilibeth María Mosquera De Ávila	29	5	2001	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

97.	464	Jainer de la Cruz Charris	22	6	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
98.	471	Ángel María Ferbans Cantillo	26	7	2000	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
99.	472	José David Lobato Charris	8	1	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
100.	478	Manuela Salvadora Cervantes Caballero	19	8	2001	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
101.	505	Faustina María Mendoza Manga	19	11	2001	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
102.	506	Álvaro Enrique Fernández Arroyo	20	11	2001	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
103.	513	Manuela Carmela Ordoñez Redondo	22	12	2001	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
104.	514	María Marcelina Martínez Varela, María Del Rosario Martínez Cantillo y Erlis Esther Orozco Guerrero	27	12	2001	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
105.	516	Julio Enrique Ocampo Parejo	1	1	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
106.	520	Alfredo Ángel Charris Pérez	20	1	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
107.	531	Álvaro Antonio Cañas Simón	16	2	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
108.	532	Álvaro Antonio Cañas Simonds y Josefina Samper De Cañas	16	2	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
109.	534	Consuelo Del Carmen Solano Monsalvo	18	2	2002	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
110.	538	Nilda Yaneth Plazas	24	2	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
111.	539	Julia Esther Charris Fandiño	26	2	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
112.	545	María Del Pilar Sánchez Sánchez	1	3	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
113.	552	Omar Ramiro de la Rosa Pabón	20	5	2000	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
114.	553	Daniel Antonio Mejía Méndez	2	4	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
115.	554	Martin Segundo Sánchez Cera	3	4	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
116.	555	Octavio Enrique Orozco Acuña	5	4	2002	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
117.	556	Martin Segundo Sánchez Cera	3	4	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
118.	557	Gabriel Barragán Sánchez	27	4	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

119.	558	Enilse Margoth Villamil Carrillo	28	4	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
120.	560	Sigifredo Alfonso Mattos Vásquez	30	4	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
121.	561	Hernando José Ustaris Vanegas	1	5	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
122.	562	Lina María Montero Pabón	2	5	2002	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
123.	564	Yuneth María Flórez Ramos	24	5	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
124.	565	Kevin Antonio Gómez Quintero	25	6	2002	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
125.	566	Telesforo De La Cruz De La Hoz	30	5	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
126.	567	Edilberto Yance Pedroza	6	5	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
127.	572	Evan María Sierra De Pertuz	20	6	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
128.	574	Rafael Alberto Ortiz De La Hoz	28	5	2001	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
129.	578	Ariel Enrique Polo Olivares	30	7	2002	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
130.	584	Julio Cesar Meriño Mejía	28	8	2002	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
131.	585	José Daniel Villa Arroyo	30	8	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
132.	588	Marelvis Esther García Cantillo	3	9	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
133.	590	María Inmaculada Hernández Herrera	15	9	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
134.	596	Roberto Emilio Castro De La Cruz	19	10	2002	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
135.	597	Mileidis Herrera Villa	7	11	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
136.	603	Aleydi De Jesús Pedroza Yancy	14	12	2002	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
137.	611	Joséfa Castro Carrillo	19	1	2003	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
138.	613	Manuel Inocencio Escalante Jiménez	1	2	2003	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
139.	614	Kellys Johana Quevedo Morales	2	1	2003	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
140.	617	Luz Siris Rodríguez Blanco	5	2	2003	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
141.	618	Tilsia Camacho Peralta	23	4	2003	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y

								desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
142.	620	David José Cantillo De La Cruz	20	2	2003	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
143.	627	José Gregorio Pulido Díaz	15	3	2003	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
144.	628	Ana Beatriz Orozco Cantillo	16	3	2003	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
145.	629	Magalis María Muñoz Escalante	22	3	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
146.	630	Duberneys Castro Muñoz	23	3	2002	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
147.	642	Carmen Gutiérrez Torne	7	11	2003	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
148.	655	Enelda Rosa Gómez Blanco	2	11	2003	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
149.	658	Inocencio Ortiz Rudas	1	12	2003	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
150.	671	Jackeline Hernández Escorcía	1	12	2004	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
151.	674	Ramona Ariza De Meza	25	1	2004	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
152.	678	Doris Mercedes Pérez Rudas	1	3	2004	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
153.	679	Ada Luz Gutiérrez Simmonds	2	3	2004	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
154.	680	Dalenis Charris Gutiérrez	3	3	2004	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
155.	683	Mónica Saavedra Movilla	14	3	2004	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
156.	686	Senia Mejía Méndez	26	4	2004	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
157.	687	Herlinda Camacho Arroyo	27	4	2004	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
158.	690	Luz Marina Ávila Polo	1	4	2004	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
159.	691	Luis Manuel Altamar Muñoz	3	4	2004	Magdalena	Concordia	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
160.	692	Marelis Candelaria Barrios Arenas	5	4	2004	Magdalena	Pedraza	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
161.	698	Eludith Yaneth Fonseca Brocero	5	5	2004	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
162.	707	Carlos Enrique Carbonell Mejía	5	7	2004	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
163.	719	Ibeth Martina Gutiérrez Castro	1	10	2004	Magdalena	Pedraza	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

164.	729	Carmen Priscila García Martínez	15	12	2004	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
165.	730	Naivith Del Amparo Meléndez Ortiz y Nerwin José Meléndez Ortiz	20	12	2004	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
166.	731	Maura Margarita Ruiz García	23	12	2004	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
167.	732	Eduar Enrique Cantillo García	24	12	2005	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
168.	735	Bella Esperanza Gómez González	1	1	2005	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
169.	737	Carmen Elena Monsalvo Fuentes	2	2	2005	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
170.	738	Yoralis Castro Polo	10	2	2005	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
171.	743	Geide Del Carmen Ortiz Marriaga	13	3	2005	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
172.	748	Juan Carlos Castro Rodelo	8	5	2005	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
173.	751	Damaris María Fontalvo Gutiérrez	21	5	2005	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
174.	756	Kerlis Johana Castro Borja	22	6	2005	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
175.	757	Imera Del Rosario Crespo Polo	26	6	2005	Magdalena	Salamina	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
176.	758	Ana María Ibáñez Pacheco	18	7	2005	Magdalena	Cerro de San Antonio	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
177.	760	Esther María Arévalo Ramos	22	8	2005	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
178.	761	Ramón Fernando Anaya Peña	1	9	2005	Magdalena	Remolino	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)
179.	766	Alberto Luis Obeso Santana	2	1	2006	Magdalena	Pivijay	Coautor de actos de terrorismo y desplazamiento forzado (Art. 58 numerales 5 y 3)

El postulado presenta observación frente a los hechos **179** (*afirma que operó a partir del 7 de diciembre de ese año*) y **766** (*pues para la fecha ya se había desmovilizado*).

La señora Fiscal sostiene ambos; advierte, frente al primero, que la calenda es una referencia dada por la víctima, pero corresponde a los desplazamientos que ocasionó el postulado con el grupo en el que militaba y, con respecto al segundo, que

ocurrió en época anterior a la desmovilización de esa estructura paramilitar (*lo hizo el 6 de marzo de 2006*). El procesado se mostró conforme con la aclaración.

(T1// 10:09 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado JULIO CESAR NORIEGA CASTRILLÓN por los hechos comunicados.

(T1// 10:10 a.m.) La Sala declara **CULMINADA** la etapa de formulación de imputación para todos los postulados, siendo del caso continuar con la solicitud de imposición de medida de aseguramiento.

Entre las 10:10 a.m. y las 10:20 a.m. se decreta un receso con el fin de que los sujetos procesales se trasladen a la otra sala virtual (*donde los demás postulados ya se encuentran conectados*).

**NOTA: En los cuadros del acta figuran los hechos y los datos biográficos de los postulados con las aclaraciones y correcciones que se presentaron a lo largo de la diligencia. Los ilícitos retirados no constan en este documento.**

## **II. MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSTITUCIÓN**

### **1. Presentación de los sujetos procesales**

Siendo las 10:32 a.m. el señor Magistrado verifica su asistencia. Comparecieron los doctores ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA -

Defensora Pública de los señores Jairo Alfonso Samper Cantillo y Yovanis José Acosta Orozco-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Abogada de confianza de los demás postulados-, EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ -Procurador 49 Judicial II Penal-, LOURDES MARÍA PEÑA BARROS, GUSTAVO ÁNGEL MARTÍNEZ PACHECO, SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS, BENJAMÍN ALFREDO BARRIOS LEAL -Representantes de Víctimas de la Defensoría Pública-, MARÍA CARMENZA CERCHIARO HERRERA e ISABEL DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA -Representantes de Víctimas de confianza-; así como los siguientes postulados<sup>1</sup>:

Postulados	
1. Adriano de Jesús Torres Hernández	2. Arnover Carvajal Quintana
3. Deiro Elías Londoño Garcés	4. Edmundo de Jesús Guillén Hernández
5. Jairo Alfonso Samper Cantillo	6. Jorge Escorcía Orozco
7. José Antonio Blanco Morales	8. José Gregorio Mangonez Lugo
9. Julio César Noriega Castrillón	10. Luis Antonio Olea Páez
11. Miguel Ramón Posada Castillo	12. Nemías Moisés Sandoval Becerra
13. Omar Enrique Martínez Ossias	14. Richard Manuel Fabra Romero
15. Rolando René Gavarito Zapata	16. Salvatore Mancuso Gómez
17. Yovanis José Acosta Orozco	

(T2// 10:38 a.m.) Por inquietud de la Sala, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ explica que los postulados DANY DANIEL VELÁSQUEZ MADERA y JUAN CARLOS CHARRIS YANCY están ausentes porque no tienen buena conexión a internet.

Se intentará su conexión vía telefónica.

<sup>1</sup> Antes de reanudar de manera formal la diligencia, el Secretario de la audiencia hizo un llamado a lista.



## **2. Contextualización**

(T2// 10:40 a.m.) La Magistratura contextualiza a los postulados e imparte las directrices a las que se sujetará la audiencia.

(T2// 10:42 a.m.) Empero, antes de culminar esta etapa procesal, la Magistratura pone de presente que, tal como constan en las Actas 20 y 62 de 2021, al postulado SALVATORE MANCUSO GÓMEZ le fueron comunicados varios hechos **actualizados con posterioridad a su desmovilización (10-12-2004)**. La señora Fiscal decide **NO SOLICITAR MEDIDA DE ASEGURAMIENTO** por esos casos **(87 en total).**<sup>2</sup>

## **3. Solicitud**

(T2// 10:43 a.m.) Seguidamente, la Representante del Ente Acusador, con fundamento en el artículo 18 inciso 2 de la Ley 975 de 2005 modificado por la Ley 1592 de 2012, solicita que se imponga medida de aseguramiento de detención preventiva en

<sup>2</sup> Los números de hechos fueron tomados de la columna “No. Despacho” de las actas correspondientes, así:

<b>Hechos comunicados a Salvatore Mancuso Gómez con posterioridad a la desmovilización (10-12-2004)</b>	
<b>Acta 20 de 2021</b>	<b>Acta 62 de 2021</b>
7, 185, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 391 (desde el 10-4-2004), 395 (desde el 10-12-2004), 396 (desde el 10-12-2004), 399 (desde el 10-12-2004), 402 (desde el 10-12-2004), 410 (desde el 10-12-2004), 419 (desde el 10-12-2004), 436 (desde el 10-12-2004), 444, 445, 446, 447 (desde el 10-12-2004), 448, 449.	452, 494 (desde el 10-12-2004), 496 (desde el 10-12-2004), 1036, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203 y 1204.



establecimiento carcelario a SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y a los otros 18 postulados que integran este radicado<sup>3</sup> por los hechos imputados en las sesiones de audiencia celebradas los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2021 (Acta 20), del 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2021 (Acta 62), así como 30 de julio de 2021 (Acta 83)<sup>4</sup>.

(T2// 11:07 a.m.) Por inquietud del Magistrado, la Fiscalía deja claro que **RETIRA** los hechos que fueron *imputados* al señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ con posterioridad a su desmovilización. Por tanto, la Sala los **trandrá por NO IMPUTADOS**.

#### **4. Petición de sustitución de medida de aseguramiento**

(T2// 11:09 a.m.) La doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ **NO** se opone a la solicitud de imposición de medida de aseguramiento de sus prohijados. Seguidamente depreca para **TODOS** la sustitución de la cautela, exceptuando al señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ.

Adicionalmente sostiene que los postulados OMAR ENRIQUE MARTÍNEZ OSSIAS, JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO y MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO gozan del beneficio de libertad a prueba.

---

<sup>3</sup> Adriano de Jesús Torres Hernández, Arnover Carvajal Quintana, Dany Daniel Velásquez Madera, Deiro Elías Londoño Garcés, Edmundo de Jesús Guillén Hernández, Jairo Alfonso Samper Cantillo, Jorge Escorcía Orozco, José Antonio Blanco Morales, José Gregorio Mangonez Lugo, Juan Carlos Charris Yancy, Julio Cesar Noriega Castrillón, Luis Antonio Olea Paez, Miguel Ramón Posada Castillo, Nemias Moisés Sandoval Becerra, Omar Enrique Martínez Ossias, Richar Manuel Fabra Romero, Rolando René Garavito Zapata y Yovanis José Acosta Orozco.

<sup>4</sup> Por 1.215 hechos ocurridos entre los años 1996 y 2006 en los departamentos de Magdalena y Cesar.

(T2// 11:25 a.m.) La doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA manifiesta que **NO** objeta las cautelas para sus representados. A renglón seguido solicita la sustitución **sólo** para el postulado YOVANIS JOSÉ ACOSTA OROZCO.

## **5. Traslado a los sujetos procesales**

(T2// 11:40 a.m.) La señora Fiscal **NO** se opone a las sustituciones pretendidas por las Abogadas Defensoras porque **todos cumplen** con los requisitos para obtener ese beneficio. De manera adicional **CERTIFICA** que todos los postulados han asistido a las diligencias de versión libre, han cumplido con la obligación de denunciar, entregar o presentar bienes para la reparación a las víctimas y NO han cometido delitos con posterioridad a su desmovilización (*aunque algunos tienen trámites activos por delitos posteriores a la dejación de las armas*).<sup>5</sup>

(T2// 12:11 p.m.) El postulado EDMUNDO DE JESÚS GUILLÉN HERNÁNDEZ asegura que es inocente de todos los cargos que se le enrostran con posterioridad a su desmovilización.

(T2// 12:15 p.m.) Se pronuncia la doctora LOURDES MARÍA PEÑA BARRIOS -Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, quien **NO** tiene reparo frente a la imposición de la medida de aseguramiento y a su sustitución.

---

<sup>5</sup> Sobre este último punto, manifestó que los postulados MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, EDMUNDO DE JESÚS GUILLÉN HERNÁNDEZ, ADRIANO DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ, DEIRO ELÍAS LONDOÑO GARCÉS, LUIS ANTONIO OLEA PÁEZ, DANY DANIEL VELÁSQUEZ MADERA y ARNOVER CARVAJAL QUINTANA tienen investigaciones penales **ACTIVAS** por hechos cometidos con posterioridad a su desmovilización, sin embargo **TODAS** se encuentran en etapa de **INDAGACIÓN**.

Además, hizo un llamado a la Fiscalía porque desde “*hace dos (2) años*” no se han programado diligencias en el campo para ubicar cuerpos inhumados.

(T2// 12:20 p.m.) El señor Magistrado, y dado que se comunicaron múltiples hechos de desaparición forzada, indaga con la señora Fiscal si los postulados han asistido a diligencias de exhumaciones ante la Fiscalía del ramo.

La Representante del Ente Acusador advierte que la información dada a conocer por la doctora PEÑA BARROS es imprecisa, pues el GRUBE ha estado adelantando de manera permanente diligencias tendientes a lograr la identificación de cuerpos y ubicación de fosas; precisamente en estos meses se encuentran en los municipios de El Plato y Ciénaga (Magdalena) cumpliendo con esa ardua labor, con la participación de los postulados.

La Sala entiende que se está cumpliendo este mandato.

(T2// 12:25 p.m.) A continuación, el señor Procurador conceptúa de manera favorable sobre la sustitución de la medida de aseguramiento para **TODOS** los postulados.

(T2// 12:27 p.m.) Los señores JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO y DANY DANIEL VELÁSQUEZ MADERA dejan claro que siempre han acatado su compromiso con la verdad y la no repetición.

Adicionalmente, el señor VELÁSQUEZ MADERA indica que no dejan de inquietarle los procesos penales que cursan en su contra.

Sobre este punto la Magistratura deja claro que si bien existen procesos penales en contra de algunos postulados, ello no significa que sean responsables de los delitos que se les endilgan. Tendrán la oportunidad, mientras digan toda la verdad en las diligencias, de demostrar su inocencia ante la justicia permanente.

(T2// 12:38 p.m.) El postulado NEMÍAS MOISÉS SANDOVAL BECERRA deja constancia que él y su familia han sido objeto de persecuciones, amenazas y atentados, por lo que peticona el apoyo de la Sala con el fin de lograr que su familia salga del país.

El Magistrado le solicita a la señora Fiscal tomar atenta nota de la particular circunstancia, y ordena oficiar a la UNP para que estudie el caso y gestione lo que corresponda en el marco de sus funciones.

(T2// 12:42 p.m.) Por último, el señor MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO expresa su molestia (*dice estar “mamado”*) por “soportar” el brazalete electrónico. Afirma que esta Magistratura está causando daño en los postulados, pues varios han considerado regresar a las armas; además, no saben hasta cuándo tendrán la obligación de portarlo. Asegura que han cumplido “*demasiado*” con todo el proceso de Justicia y Paz (*todo en términos muy despectivos hacia la Sala*).

El Magistrado invita al postulado a que en futuras ocasiones, cuando se dirija al Tribunal, lo haga en términos medidos y respetuosos.

Siendo las 12:49 p.m. se suspende la sesión.

**30 de julio de 2021: sesión de la tarde**

Siendo las 3:05 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA -Defensora Pública de los señores Jairo Alfonso Samper Cantillo y Yovanis José Acosta Orozco-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ - Abogada de confianza de los demás postulados-, EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ -Procurador 49 Judicial II Penal- LOURDES MARÍA PEÑA BARROS, GUSTAVO ÁNGEL MARTÍNEZ PACHECO, SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS, BENJAMÍN ALFREDO BARRIOS LEAL -Representantes de Víctimas de la Defensoría Pública- y OMERYS SOLFINA NAVARRO MARTÍNEZ - Representante de Víctimas de confianza-; así como los siguientes postulados<sup>6</sup>:

Postulados	
1. Adriano de Jesús Torres Hernández	2. Arnover Carvajal Quintana
3. Deiro Elías Londoño Garcés	4. Edmundo de Jesús Guillén Hernández
5. Jairo Alfonso Samper Cantillo	6. Jorge Escorcía Orozco
7. José Gregorio Mangonez Lugo	8. Julio César Noriega Castrillón
9. Luis Antonio Olea Páez	10. Miguel Ramón Posada Castillo
11. Nemías Moisés Sandoval Becerra	12. Omar Enrique Martínez Ossias
13. Rolando René Gavarito Zapata	14. Yovanis José Acosta Orozco

<sup>6</sup> Antes de reanudar de manera formal la diligencia, el Secretario de la audiencia hizo un llamado a lista.



Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor del Despacho de Control de Garantías. Todos conectados a través de la plataforma digital.

**6. Decisión en punto a la medida de aseguramiento**

(T3// 3:07 p.m.) Entra la Sala a decidir:

Sintetiza la situación jurídica de los procesados de la siguiente manera:

<b>Número</b>	<b>1</b>																				
<b>Nombre/ alias</b>	Adriano de Jesús Torres Hernández (a. "Octavio")																				
<b>Cédula de ciudadanía</b>	11.001.114 de Montería (Córdoba)																				
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2008-83262																				
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2004																				
<b>Fecha de postulación</b>	6 de marzo de 2008																				
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Montería																				
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Total de hechos imputados: 130</b></th> </tr> <tr> <th><b>Patrón</b></th> <th colspan="2"><b>Número de víctimas</b></th> </tr> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td colspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td colspan="2">137</td> </tr> <tr> <td>Otros delitos</td> <td colspan="2">127</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td colspan="2"><b>268</b></td> </tr> </table>			<b>Total de hechos imputados: 130</b>			<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>		Homicidio en persona protegida	4		Desplazamiento forzado	137		Otros delitos	127		<b>Total víctimas</b>	<b>268</b>	
<b>Total de hechos imputados: 130</b>																					
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>																				
Homicidio en persona protegida	4																				
Desplazamiento forzado	137																				
Otros delitos	127																				
<b>Total víctimas</b>	<b>268</b>																				
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>23 de agosto de 2013 (Acta 41)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>15 de noviembre de 2019 (Acta 120)</td> <td>Frente Pivijay (2016)</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>20 de agosto de 2020 (Acta 71)</td> <td>Frente Pivijay 2017)</td> </tr> </table>			<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay	2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)	3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay 2017)						
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>																					
1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay																			
2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)																			
3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay 2017)																			
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 5 de diciembre de 2016 (Acta 161), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71).																				
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 5 de diciembre de																				

	2016 (Acta 162) y 7 de diciembre de 2017 (Acta 236).												
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.												
<b>Informe ARN</b>	<p align="center"><b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b></p> <p>Fecha ingreso: 11.01.2018 Fecha de corte: 29.06.2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2018</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>54</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: independiente – labores de agricultura.</p>	Fecha	Asistencias	Año 2018	17	Año 2019	17	Año 2020	14	Año 2021	6	<b>TOTAL</b>	<b>54</b>
Fecha	Asistencias												
Año 2018	17												
Año 2019	17												
Año 2020	14												
Año 2021	6												
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>												

<b>Número</b>	<b>2</b>												
<b>Nombre/ alias</b>	Arnover Carvajal Quintana (a. “Poca Lucha, Andrés, Mauricio o Nelson”)												
<b>Cédula de ciudadanía</b>	71.253.887 de Carepa (Antioquia)												
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2011-84541												
<b>Fecha de desmovilización</b>	15 de junio de 2007												
<b>Fecha de postulación</b>	11 de marzo de 2011												
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Apartadó (Antioquia)												
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 11</b></th> </tr> <tr> <th>Patrón</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>22</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Total de hechos imputados: 11</b>		Patrón	Número de víctimas	Homicidio en persona protegida	7	Desplazamiento forzado	5	Otros	10	<b>Total víctimas</b>	<b>22</b>
<b>Total de hechos imputados: 11</b>													
Patrón	Número de víctimas												
Homicidio en persona protegida	7												
Desplazamiento forzado	5												
Otros	10												
<b>Total víctimas</b>	<b>22</b>												
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<p align="center"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></p> <table border="1"> <tr> <td>1.</td> <td>29 de agosto de 2014 (Acta 055)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> </table>	1.	29 de agosto de 2014 (Acta 055)	Frente Pivijay									
1.	29 de agosto de 2014 (Acta 055)	Frente Pivijay											
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 7 de mayo de 2019 (Acta 57).												
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 23 de septiembre de 2019 (Acta 108).												
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 18 de diciembre de 2018, radicado 08001-22-52-003-2014-82791, MP. Cecilia Leonor Olivella Araujo. <sup>7</sup>												

<sup>7</sup> Esta sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema de Justicia en la SP2876-2020 (Radicado 55135). La nueva providencia está en proceso de elaboración.

<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 08.11.2019	
	Fecha de corte: 02.07.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2019	2
	Año 2020	27
Año 2021	13	
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	
Actividad económica: administra un lavautos		

<b>Número</b>	<b>3</b>																
<b>Nombre/ alias</b>	Dany Daniel Velásquez Madera (a. “José, Max Cabezón o Cabezón”).																
<b>Cédula de ciudadanía</b>	78.767.988 de Tierralta (Córdoba)																
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2010-84377																
<b>Fecha de desmovilización</b>	6 de marzo de 2006																
<b>Fecha de postulación</b>	7 de octubre de 2010																
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en San Marcos (Sucre)																
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #4f81bd; color: white;">Total de hechos imputados: 118</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Patrón</th> <th style="text-align: center;">Número de víctimas</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Desplazamiento forzado</td> <td style="text-align: center;">120</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Otros</td> <td style="text-align: center;">123</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Total víctimas</b></td> <td style="text-align: center;"><b>243</b></td> </tr> </table>		Total de hechos imputados: 118		Patrón	Número de víctimas	Desplazamiento forzado	120	Otros	123	<b>Total víctimas</b>	<b>243</b>					
Total de hechos imputados: 118																	
Patrón	Número de víctimas																
Desplazamiento forzado	120																
Otros	123																
<b>Total víctimas</b>	<b>243</b>																
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>23 de agosto de 2013 (Acta 41)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>18 de julio de 2018 (Acta 103)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td>15 de noviembre de 2019 (Acta 120)</td> <td>Frente Pivijay (2016)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td>20 de agosto de 2020 (Acta 71)</td> <td>Frente Pivijay (2017)</td> </tr> </table>		Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla			1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay	2.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay	3.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)	4.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)
Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla																	
1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay															
2.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay															
3.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)															
4.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)															
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 18 de julio de 2018 (Acta 104), 6 de diciembre de 2018 (Acta 193), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71)																
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 6 de diciembre de 2018 (Acta 194).																
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.																
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>																

	Fecha ingreso: 26.06.2019	
	Fecha de corte: 29.06.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2019	10
	Año 2020	23
	Año 2021	11
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	
Actividad económica: labora en un almacén de comercio.		

<b>Número</b>	<b>4</b>															
<b>Nombre/ alias</b>	Deiro Elías Londoño Garcés (a. "Carenina")															
<b>Cédula de ciudadanía</b>	9.877.214 de Pivijay (Magdalena)															
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2010-84112															
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2006															
<b>Fecha de postulación</b>	15 de diciembre de 2009															
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Turbo (Antioquia)															
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 55</b></th> </tr> <tr> <th><b>Patrón</b></th> <th><b>Número de víctimas</b></th> </tr> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>113</b></td> </tr> </table>	<b>Total de hechos imputados: 55</b>		<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	Homicidio en persona protegida	1	Desplazamiento forzado	56	Otros	56	<b>Total víctimas</b>	<b>113</b>			
<b>Total de hechos imputados: 55</b>																
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>															
Homicidio en persona protegida	1															
Desplazamiento forzado	56															
Otros	56															
<b>Total víctimas</b>	<b>113</b>															
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>23 de agosto de 2013 (Acta 41)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>18 de julio de 2018 (Acta 103)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>15 de noviembre de 2019 (Acta 120)</td> <td>Frente Pivijay (2016)</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>20 de agosto de 2020 (Acta 71)</td> <td>Frente Pivijay (2017)</td> </tr> </table>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay	2.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay	3.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)	4.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>																
1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay														
2.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay														
3.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)														
4.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)														
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 18 de julio de 2018 (Acta 104), 1 de febrero de 2018 (Acta 14), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71)															
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 1 de febrero de 2018 (Acta 15).															
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.															
<b>Informe ARN</b>	<p align="center"><b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b></p> <p>Fecha ingreso: 20.12.2018</p>															

	Fecha de corte: 02.07.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2018	1
	Año 2019	24
	Año 2020	51
	Año 2021	16
	<b>TOTAL</b>	<b>92</b>
Actividad económica: labora en INGEVÍAS S.A.S.		

<b>Número</b>	<b>5</b>																		
<b>Nombre/ alias</b>	Edmundo de Jesús Guillén Hernández (a. "Caballo")																		
<b>Cédula de ciudadanía</b>	78.698.771 de Montería (Córdoba)																		
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2008-83270																		
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2004																		
<b>Fecha de postulación</b>	6 de marzo de 2008																		
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Montería																		
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 7</b></td> </tr> <tr> <td><b>Patrón</b></td> <td><b>Número de víctimas</b></td> </tr> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Desaparición forzada</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>34</b></td> </tr> </table>	<b>Total de hechos imputados: 7</b>		<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	Homicidio en persona protegida	8	Desplazamiento forzado	5	Desaparición forzada	4	Otros	17	<b>Total víctimas</b>	<b>34</b>				
<b>Total de hechos imputados: 7</b>																			
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>																		
Homicidio en persona protegida	8																		
Desplazamiento forzado	5																		
Desaparición forzada	4																		
Otros	17																		
<b>Total víctimas</b>	<b>34</b>																		
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <td colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></td> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>23 de agosto de 2013 (Acta 41)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>11 de abril de 2014 (Acta 20)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>18 de julio de 2018 (Acta 103)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>15 de noviembre de 2019 (Acta 120)</td> <td>Frente Pivijay (2016)</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>20 de agosto de 2020 (Acta 71)</td> <td>Frente Pivijay (2017)</td> </tr> </table>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay	2.	11 de abril de 2014 (Acta 20)		3.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay	4.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)	5.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>																			
1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay																	
2.	11 de abril de 2014 (Acta 20)																		
3.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay																	
4.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)																	
5.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)																	
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 29 de noviembre de 2016 (Acta 156), 10 de julio de 2017 (Acta 133), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71)																		
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 29 de noviembre de																		

	2016 (Acta 157) y 7 de diciembre de 2017 (Acta 236).												
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 4 de noviembre de 2020, radicado 08001-22-52-003-2013-83279, MP. Gustavo Aurelio Roa Avendaño.												
<b>Informe ARN</b>	<p align="center"><b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b></p> <p>Fecha ingreso: 16.01.2018 Fecha de corte: 29.06.2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2018</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>69</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: no registra. Dedicado exclusivamente a su pregrado en Trabajo Social.</p>	Fecha	Asistencias	Año 2018	25	Año 2019	14	Año 2020	21	Año 2021	9	<b>TOTAL</b>	<b>69</b>
Fecha	Asistencias												
Año 2018	25												
Año 2019	14												
Año 2020	21												
Año 2021	9												
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>												

<b>Número</b>	<b>6</b>														
<b>Nombre/ alias</b>	Jairo Alfonso Samper Cantillo (a. “Lucho, Víctor, Pipón o Juan David”)														
<b>Cédula de ciudadanía</b>	72.306.195 de Polonuevo (Atlántico)														
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2012-84652														
<b>Fecha de desmovilización</b>	3 de noviembre de 2009														
<b>Fecha de postulación</b>	26 de abril de 2012														
<b>Situación jurídica</b>	Privado de la Libertad (Cárcel Modelo de Barranquilla)														
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 92</b></th> </tr> <tr> <th>Patrón</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>81</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Desaparición forzada</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>151</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>322</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Total de hechos imputados: 92</b>		Patrón	Número de víctimas	Homicidio en persona protegida	81	Desplazamiento forzado	54	Desaparición forzada	36	Otros	151	<b>Total víctimas</b>	<b>322</b>
<b>Total de hechos imputados: 92</b>															
Patrón	Número de víctimas														
Homicidio en persona protegida	81														
Desplazamiento forzado	54														
Desaparición forzada	36														
Otros	151														
<b>Total víctimas</b>	<b>322</b>														
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<p align="center"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></p> <table border="1"> <tr> <td>1.</td> <td>20 de marzo de 2015 (Acta 17)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>9 de mayo de 2017 (Acta 84)</td> <td>Frente Pivijay (2015)</td> </tr> </table>	1.	20 de marzo de 2015 (Acta 17)	Frente Pivijay	2.	9 de mayo de 2017 (Acta 84)	Frente Pivijay (2015)								
1.	20 de marzo de 2015 (Acta 17)	Frente Pivijay													
2.	9 de mayo de 2017 (Acta 84)	Frente Pivijay (2015)													
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	El 9 de febrero de 2021 (Acta 008) la Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla <b>niega</b> el sustituto por no														

	cumplirse el requisito previsto en el numeral 5 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005.
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	N.A.
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.
<b>Informe ARN</b>	A través del OFI21-016686 del 21 de julio de 2021 la ARN informó que el postulado reporta como “desmovilizado <u>sin registro de ingreso</u> ”

<b>Número</b>	<b>7</b>																
<b>Nombre/ alias</b>	Jorge Escorcía Orozco (a. “Rocoso”)																
<b>Cédula de ciudadanía</b>	72.210.984 de Barranquilla (Atlántico)																
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2013-84785																
<b>Fecha de desmovilización</b>	18 de enero de 2005																
<b>Fecha de postulación</b>	2 de enero de 2013																
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Barranquilla																
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 88</b></th> </tr> <tr> <th><b>Patrón</b></th> <th><b>Número de víctimas</b></th> </tr> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Desaparición forzada</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>VBG</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>181</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>375</b></td> </tr> </table>	<b>Total de hechos imputados: 88</b>		<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	Homicidio en persona protegida	41	Desplazamiento forzado	112	Desaparición forzada	39	VBG	2	Otros	181	<b>Total víctimas</b>	<b>375</b>
<b>Total de hechos imputados: 88</b>																	
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>																
Homicidio en persona protegida	41																
Desplazamiento forzado	112																
Desaparición forzada	39																
VBG	2																
Otros	181																
<b>Total víctimas</b>	<b>375</b>																
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>11 de abril de 2014 (Acta 20)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> </table>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	11 de abril de 2014 (Acta 20)	Frente Pivijay										
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>																	
1.	11 de abril de 2014 (Acta 20)	Frente Pivijay															
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 22 de febrero de 2021 (Acta 15).																
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 22 de febrero de 2021 (Acta 15).																
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 4 de noviembre de 2020, radicado 08001-22-52-003-2013-83279, MP. Gustavo Aurelio Roa Avendaño.																
<b>Informe ARN</b>	A través del OFI21-016686 del 21 de julio de 2021 ( <i>y certificación anexa</i> ) la ARN informó que el postulado, por su reciente vinculación, no registra avances, pero que se encuentra <b>“activo y ha observado buena conducta”</b> .																

<b>Número</b>	<b>8</b>
<b>Nombre/ alias</b>	José Antonio Blanco Morales (a. “Jader o Pigua”)

<b>Cédula de ciudadanía</b>	10.902.186 de Valencia (Córdoba)	
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2010-84328	
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2006	
<b>Fecha de postulación</b>	25 de mayo de 2010	
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Barranquilla	
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 92</b>	
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>
	Desplazamiento forzado	96
	Otros	96
	<b>Total víctimas</b>	<b>192</b>
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>	
	1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41) Frente Pivijay
	2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120) Frente Pivijay (2016)
	3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71) Frente Pivijay (2017)
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 21 de junio de 2018 (Acta 76), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71)	
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 21 de junio de 2018 (Acta 77) y 21 de septiembre de 2018 (Acta 149).	
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.	
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 05.10.2018 Fecha de corte: 30.06.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2018	4
	Año 2019	23
	Año 2020	20
Año 2021	6	
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	
Actividad económica: conserje de un parqueadero.		

<b>Número</b>	<b>9</b>
<b>Nombre/ alias</b>	José Gregorio Mangonez Lugo (a. "Carlos o Carlos Tijeras")
<b>Cédula de ciudadanía</b>	4.020.271 de Tolú (Sucre)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2007-82791

<b>Fecha de desmovilización</b>	23 de julio de 2005		
<b>Fecha de postulación</b>	30 de marzo de 2007		
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Barranquilla		
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 113</b>		
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	
	Homicidio en persona protegida	92	
	Desplazamiento forzado	76	
	Desaparición forzada	14	
	VBG	1	
	Otros	158	
	<b>Total víctimas</b>	<b>341</b>	
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>		
	1.	10 de diciembre de 2008 (Acta 14)	Bloque Norte
	2.	13 de diciembre de 2013	Frente Pivijay
	3.	29 de agosto de 2014 (Acta 55)	Frente William Rivas
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 15 de mayo de 2015 (Acta 31).		
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 15 de mayo de 2015 (Acta 31).		
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 18 de diciembre de 2018, radicado 08001-22-52-003-2014-82791, MP. Cecilia Leonor Olivella Araujo <sup>8</sup> .		
	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 31 de julio de 2015 Rad. 11-001-60-00253-2007- 82791 Rad. Int. 1215		
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>		
	Fecha ingreso: 31.03.2016		
	Fecha de corte: 11.06.2021		
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>	
	Año 2016	12	
	Año 2017	19	
	Año 2018	13	
	Año 2019	12	
	Año 2020	14	
	Año 2021	11	
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>		

<sup>8</sup> Esta sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema de Justicia en la SP2876-2020 (Radicado 55135). La nueva providencia está en proceso de elaboración.

	Actividad económica: independiente – sector de comercio de productos agrícolas
--	--

<b>Número</b>	<b>10</b>																
<b>Nombre/ alias</b>	Juan Carlos Charris Yancy (a. “Ever o Nariz”)																
<b>Cédula de ciudadanía</b>	9.875.795 de Pivijay (Magdalena)																
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2007-82990																
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2004																
<b>Fecha de postulación</b>	20 de septiembre de 2007																
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Chibolo (Magdalena)																
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 1</b></th> </tr> <tr> <th><b>Patrón</b></th> <th><b>Número de víctimas</b></th> </tr> <tr> <td>Homicidio en persona protegida</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>3</b></td> </tr> </table>	<b>Total de hechos imputados: 1</b>		<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	Homicidio en persona protegida	1	Desplazamiento forzado	1	Otros	1	<b>Total víctimas</b>	<b>3</b>				
<b>Total de hechos imputados: 1</b>																	
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>																
Homicidio en persona protegida	1																
Desplazamiento forzado	1																
Otros	1																
<b>Total víctimas</b>	<b>3</b>																
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>29 de agosto de 2014 (Acta 55)</td> <td>Frente William Rivas</td> </tr> </table>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	29 de agosto de 2014 (Acta 55)	Frente William Rivas										
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>																	
1.	29 de agosto de 2014 (Acta 55)	Frente William Rivas															
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 10 de mayo de 2016 (Acta 38).																
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 10 de mayo de 2016 (Acta 38).																
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 18 de diciembre de 2018, radicado 08001-22-52-003-2014-82791, MP. Cecilia Leonor Olivella Araujo <sup>9</sup> .																
<b>Informe ARN</b>	<p><b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b></p> <p>Fecha ingreso: 30.08.2016 Fecha de corte: 30.06.2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Fecha</b></th> <th><b>Asistencias</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2016</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Año 2017</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Año 2018</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>76</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>	Año 2016	7	Año 2017	15	Año 2018	12	Año 2019	12	Año 2020	19	Año 2021	11	<b>TOTAL</b>	<b>76</b>
<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>																
Año 2016	7																
Año 2017	15																
Año 2018	12																
Año 2019	12																
Año 2020	19																
Año 2021	11																
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>																

<sup>9</sup> Esta sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema de Justicia en la SP2876-2020 (Radicado 55135). La nueva providencia está en proceso de elaboración.

	Actividad económica: no reporta actualmente.
--	--

<b>Número</b>	<b>11</b>												
<b>Nombre/ alias</b>	Julio Cesar Noriega Castrillón (a. "Keki")												
<b>Cédula de ciudadanía</b>	72.168.359 de Barranquilla (Atlántico)												
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2012-84698												
<b>Fecha de desmovilización</b>	6 de marzo de 2006												
<b>Fecha de postulación</b>	28 de septiembre de 2012												
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Cartagena												
<b>Número de hechos imputados</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2"><b>Total de hechos imputados: 179</b></th> </tr> <tr> <th><b>Patrón</b></th> <th><b>Número de víctimas</b></th> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>Otros (Actos de terrorismo)</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td><b>Total víctimas</b></td> <td><b>392</b></td> </tr> </table>	<b>Total de hechos imputados: 179</b>		<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	Desplazamiento forzado	196	Otros (Actos de terrorismo)	196	<b>Total víctimas</b>	<b>392</b>		
<b>Total de hechos imputados: 179</b>													
<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>												
Desplazamiento forzado	196												
Otros (Actos de terrorismo)	196												
<b>Total víctimas</b>	<b>392</b>												
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3"><b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b></th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>23 de agosto de 2013 (Acta 41)</td> <td>Frente Pivijay</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>15 de noviembre de 2019 (Acta 120)</td> <td>Frente Pivijay (2016)</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>20 de agosto de 2020 (Acta 71)</td> <td>Frente Pivijay (2017)</td> </tr> </table>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>			1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay	2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)	3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>													
1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay											
2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)											
3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)											
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 6 de noviembre 2020 (Acta 97).												
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 6 de noviembre 2020 (Acta 97).												
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.												
<b>Informe ARN</b>	<p><b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b></p> <p>Fecha ingreso: 27.01.2021 Fecha de corte: 30.06.2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Fecha</b></th> <th><b>Asistencias</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2021</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>11</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: no reporta actualmente.</p>	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>	Año 2021	11	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>						
<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>												
Año 2021	11												
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>												

<b>Número</b>	<b>12</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Luís Antonio Olea Paez (a. "Pigua")
<b>Cédula de ciudadanía</b>	15.614.713 de Tierralta (Córdoba)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2010-84107
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2006

<b>Fecha de postulación</b>	15 de diciembre de 2009	
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Tierralta (Córdoba)	
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 82</b>	
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>
	Desplazamiento forzado	84
	Otros	84
	<b>Total víctimas</b>	<b>168</b>
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>	
	1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41) Frente Pivijay
	2.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120) Frente Pivijay (2016)
	3.	20 de agosto de 2020 (Acta 71) Frente Pivijay (2017)
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 7 de febrero de 2018 (Acta 16), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71).	
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 30 de agosto de 2018 (Acta 135).	
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.	
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 04.10.2018	
	Fecha de corte: 29.06.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2018	6
	Año 2019	18
	Año 2020	15
Año 2021	6	
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	
Actividad económica: independiente – moto taxista.		

<b>Número</b>	<b>13</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Miguel Ramón Posada Castillo (a. “Rafa”)
<b>Cédula de ciudadanía</b>	15.614.855 de Montería (Córdoba)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2008-83279
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2006
<b>Fecha de postulación</b>	6 de marzo de 2008
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Montería (Córdoba)

<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 142</b>	
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>
	Homicidio en persona protegida	22
	Desplazamiento forzado	138
	Desaparición forzada	1
	VBG	1
	Otros	196
	<b>Total víctimas</b>	<b>358</b>
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>	
	1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41) Frente Pivijay
	2.	10 de abril de 2014 (Acta 20) Frente Pivijay
	3.	15 de agosto de 2018 (Acta 125) Frente Pivijay
	4.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120) Frente Pivijay (2016)
	5.	20 de agosto de 2020 (Acta 71) Frente Pivijay (2017)
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 6 de julio de 2017 (Acta 131), 15 de agosto de 2018 (Acta 126), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71).	
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 6 de julio de 2017 (Acta 132), 21 de marzo de 2018 (Acta 33) y 26 de junio de 2018 (Acta 81).	
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 4 de noviembre de 2020, radicado 08001-22-52-003-2013-83279, MP. Gustavo Aurelio Roa Avendaño.	
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 06.08.2018	
	Fecha de corte: 08.07.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2018	8
	Año 2019	18
	Año 2020	12
Año 2021	6	
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	
Actividad económica: No reporta.		

<b>Número</b>	<b>14</b>
---------------	-----------

<b>Nombre/ alias</b>	Nemías Moisés Sandoval Becerra (a. “Camilo, Franco o Barbas”)	
<b>Cédula de ciudadanía</b>	12.629.793 de Ciénaga (Magdalena)	
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2007-82958	
<b>Fecha de desmovilización</b>	28 de febrero de 2007	
<b>Fecha de postulación</b>	22 de agosto de 2007	
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Barranquilla	
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 51</b>	
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>
	Homicidio en persona protegida	32
	Desplazamiento forzado	34
	Desaparición forzada	5
	VBG	1
	Otros	71
	<b>Total víctimas</b>	<b>145</b>
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>	
	1.	29 de agosto de 2014 (Acta 55) <span style="float: right;">Frente William Rivas</span>
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 20 de abril de 2016 (Acta 30).	
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 21 de abril de 2016 (Acta 30).	
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 18 de diciembre de 2018, radicado 08001-22-52-003-2014-82791, MP. Cecilia Leonor Olivella Araujo <sup>10</sup> .	
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 11.07.2016	
	Fecha de corte: 29.06.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2016	12
	Año 2017	22
	Año 2018	15
	Año 2019	19
	Año 2020	23
	Año 2021	9
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	
Actividad económica: independiente – sector agrícola.		

<sup>10</sup> Esta sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema de Justicia en la SP2876-2020 (Radicado 55135). La nueva providencia está en proceso de elaboración.

<b>Número</b>	<b>15</b>													
<b>Nombre/ alias</b>	Omar Enrique Martínez Ossías (a. “Maicol, Michael o Luis”)													
<b>Cédula de ciudadanía</b>	85.380.969 de Ciénaga (Magdalena)													
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2007-82716													
<b>Fecha de desmovilización</b>	7 de marzo de 2004													
<b>Fecha de postulación</b>	27 de febrero de 2007													
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Soacha (Cundinamarca)													
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 18</b>													
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>												
	Homicidio en persona protegida	11												
	Desplazamiento forzado	13												
	Otros	25												
	<b>Total víctimas</b>	<b>49</b>												
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>													
	1. 6 de noviembre de 2008 (Acta 007) Bloque Norte													
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 11 de agosto de 2015 ( <i>el Despacho de la Magistrada Teresa Ruíz remitió el registro de la audiencia</i> ).													
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	N.A.													
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 31 de julio de 2015 Rad. 11-001-60-00253-2007- 82716 Rad. Int. 1233													
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>													
	<p>Fecha ingreso: 18.02.2017 Fecha de corte: 09.06.2021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2017</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Año 2018</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>97</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: empleado – sector de servicios.</p>	Fecha	Asistencias	Año 2017	25	Año 2018	22	Año 2019	18	Año 2020	25	Año 2021	7	<b>TOTAL</b>
Fecha	Asistencias													
Año 2017	25													
Año 2018	22													
Año 2019	18													
Año 2020	25													
Año 2021	7													
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>													

<b>Número</b>	<b>16</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Richar Manuel Fabra Romero (a. “Carlos Mario o Pelusa”)
<b>Cédula de ciudadanía</b>	10.766.275 de Montería (Córdoba)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2008-83413

<b>Fecha de desmovilización</b>	21 de octubre de 2003		
<b>Fecha de postulación</b>	18 de junio de 2008		
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Leticia (Amazonas)		
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 127</b>		
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	
	Homicidio en persona protegida	1	
	Desplazamiento forzado	130	
	Otros	140	
	<b>Total víctimas</b>	<b>271</b>	
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>		
	1.	23 de agosto de 2013 (Acta 41)	Frente Pivijay
	2.	18 de julio de 2018 (Acta 103)	Frente Pivijay
	3.	15 de noviembre de 2019 (Acta 120)	Frente Pivijay (2016)
	4.	20 de agosto de 2020 (Acta 71)	Frente Pivijay (2017)
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 31 de mayo de 2017 (Acta 95), 18 de julio de 2018 (Acta 104), 15 de noviembre de 2019 (Acta 120) y 20 de agosto de 2020 (Acta 71)		
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 31 de mayo de 2017 (Actas 95 y 96), 21 de marzo de 2018 (Acta 33) y 26 de junio de 2018 (Acta 81).		
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	N.A.		
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>		
	Fecha ingreso: 31.07.2018		
	Fecha de corte: 01.07.2021		
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>	
	Año 2018	10	
	Año 2019	19	
Año 2020	26		
Año 2021	12		
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>		
	Actividad económica: independiente – ayudante de construcción.		

<b>Número</b>	<b>17</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Rolando René Garavito Zapata (a. “Nicolás o Care Niño”)

<b>Cédula de ciudadanía</b>	4.958.577 de Montería (Córdoba)	
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2008-83489	
<b>Fecha de desmovilización</b>	18 de agosto de 2007	
<b>Fecha de postulación</b>	11 de agosto de 2008	
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Montería	
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 3</b>	
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>
	Homicidio en persona protegida	3
	Desplazamiento forzado	2
	Otros	2
	<b>Total víctimas</b>	<b>7</b>
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>	
	1.	29 de agosto de 2014 (Acta 55) Frente William Rivas
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 15 de marzo de 2017 (Acta 44).	
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	N.A.	
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 11 de agosto de 2016, radicado 08001-22-52-003-2011-83724, MP Cecilia Leonor Olivella Araujo.	
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>	
	Fecha ingreso: 28.03.2017	
	Fecha de corte: 04.06.2021	
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>
	Año 2017	14
	Año 2018	21
	Año 2019	16
Año 2020	15	
Año 2021	6	
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	
Actividad económica: independiente – auxiliar de reparación y mantenimiento de motocicletas.		

<b>Número</b>	<b>18</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”).
<b>Cédula de ciudadanía</b>	6.892.624 de Montería (Córdoba)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2006-80008
<b>Fecha de desmovilización</b>	10 de diciembre de 2004

<b>Fecha de postulación</b>	15 de agosto de 2006		
<b>Situación jurídica</b>	Privado de la libertad en un Centro de Detención Migratorio de EE.UU.		
<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 1.117</b>		
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	
	Homicidio en persona protegida	354	
	Desplazamiento forzado	887	
	Desaparición forzada	158	
	VBG	8	
	Otros	1391	
	<b>Total víctimas</b>	<b>2798</b>	
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>		
	1.	7 de octubre de 2019 (Acta 110)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016)
	2.	21 de octubre de 2019 (Acta 112)	Bloque Catatumbo (Radicado 2016)
	3.	13 de febrero de 2020 (Acta 016)	Frente Mártires del Cesar (Radicado 2016)
	4.	6 de marzo de 2020 (Acta 026)	Bloque Catatumbo (Radicado 2017)
	5.	26 de febrero de 2021 (Acta 019)	Frentes Mártires del Cesar y Resistencia Motilona (Radicado 2018)
	6.	5 de marzo de 2021 (Acta 021)	Bloque Córdoba (Radicado 2017)
	7.	8 de abril de 2021 (Acta 035)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016)
	8.	7 de mayo de 2021 (Acta 045)	Bloque Montes de María (Radicado 2017)

	9.	15 de junio de 2021 (Acta 065)	Bloque Montes de María (Radicado 2016)
	10.	9 de julio de 2021 (Acta 071)	Frente Pivijay (Radicado 2016)
	11.	21 de julio de 2021 (Acta 76)	Bloque Catatumbo (2018)
<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga</b>			
	12.	25 de julio de 2014 (Acta 50)	Bloque Catatumbo
	13.	3 de octubre de 2014 (Acta 068)	Bloque Catatumbo
	14.	5 de mayo de 2015 (Acta 024)	Bloque Catatumbo
	15.	20 de agosto de 2020	Bloque Catatumbo
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Tribunal Superior de Barranquilla -Sala de Control de Garantías- le <b>niega</b> el 24 de octubre de 2019 (Acta 112) - <i>Decisión confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Rad. 56649 de 2020-</i> y el 13 de febrero de 2020 (Acta 16 de 2020) - <i>sin recursos-</i> .  Tribunal Superior de Bogotá -Sala de Control de Garantías- le <b>niega</b> el 15 de enero de 2021 Rad. 2020-00148.		
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Tribunal Superior de Bogotá Sala de Conocimiento de fechas 31 de octubre y 20 de noviembre de 2014.		
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	N.A.		
<b>Informe ARN</b>	Según el OFI21-01668f6 del 21 de julio de 2021 el postulado reporta con estado “extraditado”.		

<b>Número</b>	<b>19</b>
<b>Nombre/ alias</b>	Yovanis José Acosta Orozco (a. “Víctor”)
<b>Cédula de ciudadanía</b>	77.167.346 de El Copey (Cesar)
<b>Causa</b>	11-001-60-00253-2012-84656
<b>Fecha de desmovilización</b>	26 de noviembre de 2003
<b>Fecha de postulación</b>	26 de abril de 2012
<b>Situación jurídica</b>	Libertad en Valledupar

<b>Número de hechos imputados</b>	<b>Total de hechos imputados: 51</b>		
	<b>Patrón</b>	<b>Número de víctimas</b>	
	Homicidio en persona protegida	1	
	Desplazamiento forzado	51	
	Desaparición forzada	1	
	Otros	63	
	<b>Total víctimas</b>	<b>116</b>	
<b>Medidas de aseguramiento</b>	<b>Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla</b>		
	1.	11 de abril de 2014 (Acta 20)	Frente Pivijay
<b>Sustituciones de medida de aseguramiento</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 9 de septiembre de 2020 (Acta 78).		
<b>Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 12 de noviembre de 2020 (Acta 99).		
<b>Sentencias en Justicia y Paz</b>	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 4 de noviembre de 2020, radicado 08001-22-52-003-2013-83279, MP. Gustavo Aurelio Roa Avendaño.		
<b>Informe ARN</b>	<b>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</b>		
	Fecha ingreso: 16.12.2020		
	Fecha de corte: 02.07.2021		
	<b>Fecha</b>	<b>Asistencias</b>	
	Año 2020	2	
Año 2021	18		
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		
Actividad económica: independiente – sector comercio.			

**NOTA:** Hacia las 3:15 p.m. se conecta el postulado JOSÉ ANTONIO BLANCO MORALES.

**AUTO No. 234**

*Nota: Este es un resumen de lo que ampliamente se expuso en la audiencia.*

## 1. OBJETO

Corresponde a la Sala proveer a propósito de la petición de medida de aseguramiento intramural deprecada por la señora Fiscal 31 Delegada ante este Tribunal en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y 18 postulados,<sup>11</sup> por los hechos imputados en las sesiones de audiencia celebradas los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2021 (Acta 20), del 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2021 (Acta 62), así como 30 de julio de 2021 (Acta 83), bajo los patrones de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, DESPLAZAMIENTO FORZADO, DESAPARICIÓN FORZADA y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, concurriendo algunos crímenes de guerra no priorizados, cometidos durante su pertenencia al BLOQUE NORTE – Frentes PIVIJAY, VÍCTOR VILLAREAL, BERNARDO ESCOBAR y WILLIAM RIVAS de las AUC.

## 2. COMPETENCIA

Se obtiene por haberse tramitado en este Tribunal la imputación, referida a hechos acaecidos en los Departamentos de Magdalena y Cesar, los cuales hacen parte del ámbito territorial atribuido a esta Sala a través del Acuerdo PSAA11-8035.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Adriano de Jesús Torres Hernández, Arnover Carvajal Quintana, Dany Daniel Velásquez Madera, Deiro Elías Londoño Garcés, Edmundo de Jesús Guillén Hernández, Jairo Alfonso Samper Cantillo, Jorge Escorcía Orozco, José Antonio Blanco Morales, José Gregorio Mangonez Lugo, Juan Carlos Charris Yancy, Julio Cesar Noriega Castrillón, Luis Antonio Olea Páez, Miguel Ramón Posada Castillo, Nemias Moisés Sandoval Becerra, Omar Enrique Martínez Ossias, Richar Manuel Fabra Romero, Rolando René Garavito Zapata y Yovanis José Acosta Orozco.

<sup>12</sup> Los criterios de competencia en Justicia y Paz se deben orientar a la preservación del precepto de unidad con el que se juzga la criminalidad de grupos y no de actos individuales. En sede de

### 3. CONSIDERACIONES

De manera preliminar la Sala analizó las características que tiene la Medida de Aseguramiento especial, entre ellas, que es una anticipación de la pena, es obligatoria, no es preventiva y se aleja de un contexto retributivo para acercarse a una idea restaurativa (CSJ 34606/09).

En segundo lugar, advirtió que los requisitos para imponer medida de aseguramiento son: **(i)** postulación, **(ii)** imputación a partir de patrones de macrocriminalidad, e **(iii)** inferencia razonable de responsabilidad frente a crímenes relacionados con el conflicto armado no internacional.

Sobre este último punto, reiteró que la Magistratura de Control de Garantías tiene un compromiso con la **reconstrucción de la verdad**, y su función dista de la del Juez de Control de Garantías en el proceso penal ordinario, aspecto que hasta le permite apartarse de la adecuación jurídica que hace la Fiscalía, por ser la decisión de medida de aseguramiento un acto jurisdiccional, que no de parte (CSJ 33039 de 2019 y 36163 de 2011).<sup>13</sup>

---

competencia territorial, el elemento determinante es el área de injerencia del grupo armado ilegal (CSJ AP1481-2014. 27 mar. 2014. Radicado 43468).

<sup>13</sup> “Como se evidencia el magistrado de control de garantías no está facultado para discutir el nomen iuris que la fiscalía ha dado a los hechos por los cuales se realiza la formulación de imputación. Situación distinta se predica de la solicitud de medida de aseguramiento en donde el magistrado competente, en aplicación del artículo 308 del Código de Procedimiento Penal, debe verificar los elementos materiales probatorios y evidencia física de donde se infiere que el imputado puede ser autor o partícipe de una conducta punible, y de manera adicional comprobar la correcta tipificación”.

Pues bien, a partir de la metodología de valoración probatoria conocida como **análisis de contexto**<sup>14</sup> se revisaron aleatoriamente hechos con énfasis en cada postulado.<sup>15</sup>

La Sala encontró acreditada con solvencia la **responsabilidad de los desmovilizados** en la revisión detallada de los siguientes casos:

- Actos de terrorismo, desplazamiento forzado y homicidio en persona protegida de Ramiro Miguel Pérez Guete y Ramiro Miguel Pérez de Ávila.
- Actos de terrorismo, tortura en persona protegida y homicidio en persona protegida de Julio Cesar Vega Medina (*aunque es necesario corroborar la fecha del hecho*).<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Para cumplir con esa tarea, la Sala debe agotar el estudio a partir de una **flexibilización probatoria** (CSJ 31150/2009), propia de casos referentes a graves violaciones de derechos humanos (CIDH: *Velásquez Rodríguez vs Honduras, Aloboetoe y otros contra Suriname, Valle Jaramillo Vs. Colombia, Mapiripán vs Colombia, Mirna Mack Chang vs Guatemala, entre otros; y TEDH: A.Y.H. Ikincisoy vs Turquía, Qakici vs Turquía y Ertak vs Turquía*).

Esa flexibilización se denomina **análisis de contexto**. Lleva al juzgador a ejercicios mentales o de inferencia diferentes a los que cotidianamente se aplican en los procesos judiciales ordinarios, que le permiten llegar a conclusiones en un caso, a partir de patrones o conductas sistemáticas o repetitivas ocurridas en otros. No hay, pues, un juicio individual, sino una valoración global o de sistema.

A partir, por ejemplo, de la reiteración de comportamientos, en precisas zonas geográficas, bajo cierto *modus operandi*, con análogos medios de guerra, pueden lograrse conclusiones sobre ocurrencia de crímenes y la identidad de sus autores. Entran en juego aspectos medulares de información como notas de prensa, estudios sociológicos, datos estadísticos, entre otros.

En la audiencia la Sala hizo una amplia disertación normativa, jurisprudencial y doctrinaria sobre el análisis de contexto.

<sup>15</sup> El contexto del Frente Pivijay se tomó de la siguiente publicación académica: Artículo “*La zona central del Magdalena: de los inicios a la consolidación del caos*”. En Revista Jangwa Pana. Universidad del Magdalena. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades -Vol. 18, No. 3, septiembre – diciembre de 2019. Autores: Fabio Silva Vallejo y David Franco. Recuperado de: <https://doi.org/10.21676/16574923.3328>. Y el del Frente William Rivas Hernández de la sentencia dictada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla de fecha 18 de diciembre de 2018, radicado 08-001-22-52-003-2014-82791. Magistrada Ponente: Cecilia Leonor Olivella Araújo. La cual, si bien fue anulada, el análisis histórico es rescatable.

<sup>16</sup> De los elementos aportados se infiere que aparentemente la fecha del hecho es febrero de 2003 y **NO** marzo de 2003 como aseveró el Ente Acusador.

- Actos de terrorismo y lesiones personales en persona protegida de las señoras Ibeth Sierra de la Hoz y Denys del Carmen Marín Polo.
- Actos de terrorismo, homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado de Brinolfo Manuel Meriño Yance y Ana Delmira Meriño Blanco.
- Desaparición forzada, actos de terrorismo y homicidio en persona protegida en contra de Walter Enrique Córdoba García.
- Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, secuestro extorsivo y destrucción y apropiación de bienes protegidos de Gerardo Moya Angarita (*se tendrá que revisar la fecha del hecho, así como su adecuación jurídica*)<sup>17</sup>.
- Tortura en persona protegida, homicidio en persona protegida, desaparición forzada y destrucción y apropiación de bienes protegidos de José del Rosario Meza Gamez (*no aparecen soportados los delitos de tortura en persona protegida ni destrucción y apropiación de bienes protegidos*)<sup>18</sup>.
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Duberneys Castro Muñoz.

<sup>17</sup> Es posible que la fecha de los hechos sea septiembre y **NO** noviembre como informó el Representante de la Fiscalía General de la Nación. Entretanto, es necesario que se revise la adecuación jurídica pues la privación de la libertad sufrida por la víctima parece acompañarse más con los ilícitos de detención ilegal y violación del debido proceso y toma de rehenes (*Si los tiempos se logran separar podría tratarse de un concurso real de conductas punibles, pese al concurso aparente que parece*). Finalmente, el relato de la víctima no enseña que se hubiese actualizado el delito de tortura en persona protegida.

<sup>18</sup> De los EMP aportados por la señora Fiscal no se infiere que se hubiesen producido tales reatos.

- Actos de terrorismo, desplazamiento forzado y exacción o contribuciones arbitrarias de Rosina Isabel Bolaño Palmera.
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Olmer José Villa Romos (*se deberá completar el hecho con la versión libre del postulado Julio Cesar Noriega Castrillón*).<sup>19</sup>
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Juan Carlos Castro Rodelo.
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Omario Rafael Cantillo Suárez.
- Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, represalias y desplazamiento forzado de Clarilda Rosa Borjas Pacheco (*se deberá de revisar su adecuación jurídica*)<sup>20</sup>.
- Desplazamiento forzado, actos de terrorismo y hurto calificado y agravado de Jonás Abraham Fernández Artunduaga (*se deberá de revisar su adecuación jurídica*)<sup>21</sup>.
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de José David Lobato Charris.
- Homicidio en persona protegida en contra de Máximo Miguel Ramírez Meriño.

<sup>19</sup> Si bien el postulado no presentó ninguna observación en audiencia, han de fortalecerse los EMP de cara a la audiencia de legalización de cargos ante la Sala de Conocimiento.

<sup>20</sup> Sobre el tipo penal de represalias (158 CP), sus componentes se advierten absorbidos por los actos de terrorismo (144 CP). De otro lado, se vislumbra con precisión el ilícito de exacción o contribuciones arbitrarias, por el pago de “celaduría” que la organización pretendía imponerle a la dama.

<sup>21</sup> Es necesario que se revise la calificación jurídica provisional del ilícito hurto calificado, pues en el contexto del conflicto armado aquel corresponde a la apropiación de bienes protegidos.

- Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos y homicidio en persona protegida de los caballeros Luis Felipe Rivera Padilla y Rubiel Rivera Cortés *(se tendrá que ajustar la calificación jurídica)*<sup>22</sup>.
- Actos de terrorismo, exacción o contribuciones arbitrarias y desplazamiento forzado de Pedro Antonio Peña Sanguino.
- Actos de terrorismo, desplazamiento forzado, destrucción y apropiación de bienes protegidos, tortura en persona protegida y tentativa de homicidio en persona protegida de Luis Alberto Torres Rodríguez *(se tendrá que revisar la adecuación jurídica)*<sup>23</sup>.
- Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Neiza Rada Vargas *(aunque podría concurrir otra conducta penal)*.<sup>24</sup>
- Secuestro extorsivo, actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Javier Mateus Mateus *(se deberá ajustar la calificación jurídica)*.<sup>25</sup>
- Actos de terrorismo, desplazamiento forzado y homicidio en persona protegida de Julián Segundo Saltaren Zarco *(se deberá revisar el lugar de occurencia del hecho)*<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> Parece que la retención a la que ilegalmente fueron sometidos los familiares de las víctimas de homicidio corresponde a un secuestro simple y NO a una toma de rehenes, pues la víctima indirecta que relató el hecho jamás indicó que se hicieran alguna exigencia por su liberación. De otro lado, el delito de tortura no es visible, pues no se notan vejámenes o sufrimientos previos a las víctimas con la información puesta a disposición de esta Magistratura.

<sup>23</sup> La evidencia no enseña que la víctima hubiese sido sometida a tortura o que el grupo hubiese intentado acabar con su vida, pues las lesiones que sufrió se muestran como accidentales *(dijo: me corté con un alambrado)*.

<sup>24</sup> De los documentos aportados se desprende que probablemente concurren delitos contra de la vida e integridad personal de la víctima.

<sup>25</sup> El delito adecuado es toma de rehenes, pues si hubo una retención y estuvo abocada a un fin económico específico: un acuerdo sobre un negocio a favor de un tercero.

<sup>26</sup> Al parecer el hecho ocurrió en el corregimiento de Monterrubio, jurisdicción del municipio de Pivijay y NO en el municipio de Fundación.

Frente a **TODOS** los hechos seleccionados se impondrá medida de aseguramiento. **Excepto** por el hecho de actos de terrorismo, desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos que se concretaron en el señor José Luis Brochero Mendoza, pues los ilícitos **NO** concuerdan con la época en que el postulado EDMUNDO DE JESÚS GUILLÉN HERNÁNDEZ arribó a la zona, situación que informó tanto en la versión libre como en audiencia ante esta Magistratura.

#### 4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura con Funciones de Control de Garantías,

#### RESUELVE

**PRIMERO: IMPONER** medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos que constan en las Actas 20, 62 y 83 de 2021<sup>27</sup> a los siguientes postulados:

1. Adriano de Jesús Torres Hernández (a. “Octavio”), identificado con cédula de ciudadanía 11.001.114 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83262.

<sup>27</sup> Se reitera que la Fiscalía General de la Nación **retiró** para Salvatore Mancuso Gómez los hechos posteriores a su demoscilización. Ver segunda nota a pie de página de esta Acta.

- 2.** Arnover Carvajal Quintana (a. “Poca Lucha, Andrés, Mauricio o Nelson”), identificado con cédula de ciudadanía 71.253.887 de Carepa (Antioquia) y causa 11-001-60-00253-2011-84541.
- 3.** Dany Daniel Velásquez Madera (a. “José, Max Cabezón o Cabezón”), identificado con cédula de ciudadanía 78.767.988 de Tierralta (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84377.
- 4.** Deiro Elías Londoño Garcés (a. “Careniña”), identificado con cédula de ciudadanía 9.877.214 de Pivijay (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2010-84112.
- 5.** Edmundo de Jesús Guillén Hernández (a. “Caballo”), identificado con cédula de ciudadanía 78.698.771 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83270.
- 6.** Jairo Alfonso Samper Cantillo (a. “Lucho, Víctor, Pipón o Juan David”), identificado con cédula de ciudadanía 72.306.195 de Polonuevo (Atlántico) y causa 11-001-60-00253-2012-84652.
- 7.** Jorge Escorcía Orozco (a. “Rocoso”), identificado con cédula de ciudadanía 72.210.984 de Barranquilla (Atlántico) y causa 11-001-60-00253-2013-84785.
- 8.** José Antonio Blanco Morales (a. “Jader o Pigua”), identificado con cédula de ciudadanía 10.902.186 de

Valencia (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84328.

**9.** José Gregorio Mangonez Lugo (a. “Carlos o Carlos Tijeras”), identificado con cédula de ciudadanía 4.020.271 de Tolú (Sucre) y causa 11-001-60-00253-2007-82791.

**10.** Juan Carlos Charris Yancy (a. “Ever o Nariz”), identificado con cédula de ciudadanía 9.875.795 de Pivijay (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82990.

**11.** Julio Cesar Noriega Castrillón (a. “Keki”), identificado con cédula de ciudadanía 72.168.359 de Barranquilla (Atlántico) y causa 11-001-60-00253-2012-84698.

**12.** Luis Antonio Olea Páez (a. “Pigua”), identificado con cédula de ciudadanía 15.614.713 de Tierralta (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84107.

**13.** Miguel Ramón Posada Castillo (a. “Rafa”), identificado con cédula de ciudadanía 15.614.855 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83279.

**14.** Nemías Moisés Sandoval Becerra (a. “Camilo, Franco o Barbas”), identificado con cédula de ciudadanía 12.629.793 de Ciénaga (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82958.

**15.** Omar Enrique Martínez Ossías (a. “Maicol, Michael o Luis”), identificado con cédula de ciudadanía 85.380.969

de Ciénaga (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82716.

**16.** Richar Manuel Fabra Romero (a. “Carlos Mario o Pelusa”), identificado con cédula de ciudadanía 10.766.275 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83413.

**17.** Rolando René Garavito Zapata (a. “Nicolás o Care Niño”), identificado con cédula de ciudadanía 4.958.577 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83489.

**18.** Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”), identificado con cédula de ciudadanía 6.892.624 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2006-80008.

**19.** Yovanis José Acosta Orozco (a. “Víctor”), identificado con cédula de ciudadanía 77.167.346 de El Copey (Cesar) y causa 11-001-60-00253-2012-84656.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de imponer medida de aseguramiento al postulado EDMUNDO DE JESÚS GUILLÉN HERNÁNDEZ por el hecho de actos de terrorismo, desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de José Luis Brochero Mendoza.

**TERCERO: INSTAR** a la señora Fiscal para que, ante la Sala de Conocimiento, revise las fechas y lugares, así como la adecuación jurídica, de los siguientes casos<sup>28</sup>:

1. Actos de terrorismo, tortura en persona protegida y homicidio en persona protegida de Julio Cesar Vega Medina.
2. Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, secuestro extorsivo y destrucción y apropiación de bienes protegidos de Gerardo Moya Angarita.
3. Tortura en persona protegida, homicidio en persona protegida, desaparición forzada y destrucción y apropiación de bienes protegidos de José del Rosario Meza Gamez.
4. Desplazamiento forzado, actos de terrorismo y hurto calificado y agravado de Jonás Abraham Fernández Artunduaga.
5. Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Neiza Rada Vargas.
6. Secuestro extorsivo, actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Javier Mateus Mateus.

<sup>28</sup> **La Sala reitera que la revisión de los casos con los que se valoró la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 para imponer medida de aseguramiento se hizo de manera aleatoria, lo que no obsta para que existan otros hechos que tengan la misma falencia.**

**7.** Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, represalias y desplazamiento forzado de Clarilda Rosa Borjas Pacheco.

**8.** Actos de terrorismo, tortura en persona protegida, toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos y homicidio en persona protegida de Luis Felipe Rivera Padilla y Rubiel Rivera Cortés.

**9.** Actos de terrorismo, desplazamiento forzado, destrucción y apropiación de bienes protegidos, tortura en persona protegida y tentativa de homicidio en persona protegida de Luis Alberto Torres Rodríguez.

**10.** Actos de terrorismo, desplazamiento forzado y homicidio en persona protegida de Julián Segundo Saltaren Zarco.

**11.** Actos de terrorismo y desplazamiento forzado de Olmer José Villa Romos.

**CUARTO: INFORMAR** de esta decisión a la Policía Nacional, a Migración Colombia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**QUINTO: DECLARAR** que, a partir de esta decisión, se entiende consumada la imputación para los postulados de los Frentes Pivijay, Víctor Villareal, Bernardo Escobar y William Rivas de las AUC (*radicado 2018*) que se indicaron en el numeral primero de esta decisión; luego, empieza a correr el

término consagrado en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 para que la Fiscalía solicite la audiencia concentrada.

**SEXTO: REMITIR** el expediente digital relacionado con estos Frentes a la Secretaría General, para el trámite procesal subsiguiente ante la Sala de Conocimiento.

**SÉPTIMO: ENTERAR** al Ministerio de Justicia de esta nueva medida en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, para que actualice sus bases de datos *(comoquiera que el judicializado está detenido en Estados Unidos y tiene solicitud de extradición)*.<sup>29</sup>

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

**NOTA:** Entre las 4:36 p.m. y las 4:40 p.m. se decreta un receso.

(T3// 4:58 p.m.) El postulado JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO deja constancia que persiste su oposición frente a la comunicación del secuestro extorsivo del señor Javier Mateus Mateus; sin embargo, no interpone recurso.

El Magistrado lo invita a que esté muy pendiente del hecho cuando se esté tramitando el asunto ante la Sala de Conocimiento.

<sup>29</sup> Se aclarará que esta información en nada modifica los trámites de extradición en curso.

## **7. Decisión de sustitución de medida de aseguramiento**

### **AUTO No. 235**

**ACLARACIÓN PREVIA:** *Este es un resumen. La decisión en su pleno contexto fue oral y se notificó en audiencia.*

La Sala fundamentó su decisión con base en lo siguiente:

1. Al existir para 17 de los postulados sustituciones de medidas de aseguramiento de forma previas, debe estarse a lo resuelto por este Despacho y por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá en tales providencias, por lo que se entienden cumplidos para ellos los requisitos de postulación, tiempo mínimo de permanencia en una cárcel con vigilancia del INPEC y entrega de bienes (*CSJ 56649 de 2020*).
2. De conformidad con las constancias aportadas por la ARN, hasta la fecha, los 17 postulados actualmente excarcelados, se han sometido a los programas de resocialización y reintegración dirigidos por esa Agencia (***los cuales deben fortalecerse***).<sup>30</sup>

<sup>30</sup> Debido a que algunos desmovilizados no reportan actividad económica y denuncian estigmatización (lo que incide negativamente en el acceso a un empleo digno), así como riesgo de retornar a las armas, la Sala: **INSTARÁ** a la ARN para que revise sus políticas, de cara a la realidad actual de los postulados, a efectos de generar espacios reales de reintegración social y laboral, y proporcionar un efectivo acompañamiento; **EXHORTARÁ** al Ministerio de Justicia y del Derecho para que, como líder de este proceso de Justicia Transicional, coordine la creación de políticas efectivas de regreso al seno de la sociedad; y **OFICIARÁ** a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, para hacer seguimiento y brindar apoyo a este llamado.

**3.** La Fiscalía General de la Nación en audiencia certificó que los procesados no han sido imputados por delitos dolosos (*aunque hay varios postulados que tienen investigaciones activas por hechos cometidos después de su desmovilización*). Han continuado con su cooperación judicial en procura de la consecución de la verdad y han cumplido las condiciones fijadas por el sistema de Justicia y Paz para continuar gozando de los beneficios de esta Ley especial.

Así las cosas, los 17 postulados son merecedores de la sustitución de la medida de aseguramiento que en esta audiencia se les ha impuesto.

La Sala advirtió que para esta nueva sustitución, deben acogerse la totalidad de las condiciones que establece el artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (*antes artículo 39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013*), incluida la **vigilancia electrónica** (*pues la vigilancia electrónica es una modalidad que la doctrina denomina cárcel electrónica,<sup>31</sup> y constituye una forma proporcionada y menos dramática que la detención intramuros y envía un mensaje psicológico en el proceso de resocialización*).

Esa vigilancia satelital es necesaria por las siguientes razones:

**1.** Debe haber una adecuada respuesta de justicia (*aún con la posibilidad de deambulación por las calles*) entre los

<sup>31</sup> GUDÍN RODRÍGUEZ, Faustino. Cárcel electrónica y sistema penitenciario del Siglo XXI  
Recuperado en:  
[https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6128/C%c3%a1rcel\\_Gud%c3%adn\\_AFDU\\_A\\_2004\\_2005.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6128/C%c3%a1rcel_Gud%c3%adn_AFDU_A_2004_2005.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

hechos más atroces jamás conocidos y padecidos por las víctimas de las guerras -*como ocurre aquí*- y la respuesta punitiva del Estado.<sup>32</sup>

2. Los postulados deben entender que mientras gocen de la sustitución de la medida de aseguramiento no están totalmente en libertad, pues no pueden salir del país, no pueden ir a aquellos lugares donde delinquieron, deben asistir obligatoriamente a actividades de resocialización, deben comparecer a las diligencias judiciales a las que se les convoque, y, por todo esto, pueden estar sometidos a una vigilancia de ubicación, no sólo para que se cumplan estas condiciones, sino, además, para que opere un mensaje de disuasión propia.
3. Todos los postulados (*expatrulleros y excomandantes*) deben ser tratados bajo la égida del principio de igualdad.
4. La medida constituye una herramienta idónea para evitar la asistencia a los sitios donde se delinquiró.<sup>33</sup>
5. El dispositivo con tecnología de *GPS* constituye la única opción **tangible** para hacer efectivos los demás compromisos sustitutivos que se están fijando en esta providencia.

<sup>32</sup> Ahóndese que en Justicia y Paz la medida de aseguramiento es una anticipación de la pena. Luego, la justicia transicional no puede ser sinónimo de impunidad o de ausencia de una respuesta sancionatoria proporcional.

<sup>33</sup> En no pocas oportunidades la Sala ha sido alertada sobre desplazamientos que desmovilizados han realizado a zonas que en época de conflicto dominaron.

6. No es loable afirmar que se causa una afectación a los derechos laborales o se patrocina una discriminación por el hecho de tener instalado un sistema de vigilancia electrónica; si así fuera, tales mecanismos no hubieran sido autorizados por las normas nacionales, ni avalados por la Corte Constitucional cuando analizó la importancia de la progresividad y gradualidad de las de las medidas de aseguramiento (*Vg. C-318 de 2008*). En todo caso, el hecho de cometer crímenes, aun en un trámite transicional, justifica medidas limitativas de derechos por parte del Estado, lo cual necesariamente debe tener incidencia en la vida laboral y social de las personas. Reitérese que una sustitución no es una liberación absoluta.

En conclusión, si en el sistema de Justicia y Paz la medida de aseguramiento sólo es la privativa de la libertad (*CSJ 34606 de 2010*), no procede su revocatoria (*CSJ 38105 de 2012*) y no son viables las solicitudes de libertad (*CSJ 36051 de 2011 y CSJ 34170/2010*), sería un contrasentido que en sede de sustitución de medida de aseguramiento (*única figura que logra morigerar la medida de aseguramiento intramural*), se permitiera una libertad total. Por eso la vigilancia electrónica es la única medida **real** de sometimiento a las reglas del proceso y de evitación de un mensaje rampante de impunidad.

La Jurisprudencia de la CSJ ha acompañado en segunda instancia de manera reiterada la orden de imponer vigilancia electrónica bajo la égida de Justicia y Paz (*CSJ 56432 y 56577 de 2020*).

**Tema final. Sobre lo afirmado por un postulado:**

A propósito de los desafortunados, insidiosos, irrespetuosos y beligerantes comentarios de uno de los encartados,<sup>34</sup> discurso que, más que persuasivo, constituye un alegato de intolerancia y desinformación, de acuerdo con lo normado en la Ley 270 de 1996, artículo 153.21, **la Sala lo rechaza contundentemente.**

Pero para evitar que ese mensaje erróneo siga creciendo, lo que pone en riesgo la integridad de los funcionarios judiciales, la Sala recuerda:

1. El sistema de vigilancia electrónica no es un capricho del Tribunal. Son la Ley 906 de 2004 y la Ley 975 de 2005 con su Decreto Reglamentario, las disposiciones que en abstracto regulan la temática.
2. Esta Sala ha decretado la vigilancia electrónica en **todos** los casos a su cargo con el respaldo en segunda instancia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Por tanto, la medida no es arbitraria o selectiva.
3. Si alguno de los postulados se siente incómodo con la manera en la que el legislador fijó el procedimiento especial, está en total libertad de renunciar al proceso transicional. El sometimiento aquí es voluntario.

<sup>34</sup> MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO (a. "Rafa"). Dijo: que estaba "mamado" de estar soportando un dispositivo de vigilancia; que varios de sus compañeros que pagaron años de cárcel no merecen seguir vigilados; que varios de los excombatientes han considerado volver a las armas; que la responsabilidad de todo ello es del Tribunal de Justicia y Paz; y que él mismo está pensando en no seguir colaborando

4. Pretender con tono desafiante presionar al Tribunal para que no acate la normatividad es una conducta absolutamente inaceptable. Los jueces solo estamos sometidos al imperio de la Constitución y La ley como lo refiere sin hesitación el artículo 230 de la Carta Política, y se lee con claridad en los principios relativos a la independencia de la judicatura, adoptados desde 1985 por la Asamblea General de la ONU.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo resuelto por las autoridades que a continuación se relacionan, en las providencias con las que sustituyeron, en su momento, varias medidas de aseguramiento:

1. Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla en Autos de fechas 15 de mayo de 2015 (Acta 31)<sup>35</sup>, 20 de abril de 2016 (Acta 30)<sup>36</sup>, 10 de mayo de 2016 (Acta 38)<sup>37</sup>, 15 de marzo de 2017 (Acta 44)<sup>38</sup>, 7 de mayo de 2019 (Acta

<sup>35</sup> José Gregorio Mangonez Lugo.

<sup>36</sup> Nemías Moisés Sandoval Becerra.

<sup>37</sup> Juan Carlos Charris Yancy.

<sup>38</sup> Rolando René Garavito Zapata.

57)<sup>39</sup>, 20 de agosto de 2020 (Acta 71)<sup>40</sup>, 6 de noviembre de 2020 (Acta 97)<sup>41</sup>, 12 de noviembre de 2020 (Acta 78)<sup>42</sup> y 22 de febrero de 2021 (Acta 15)<sup>43</sup>.

2. Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 15 de agosto de 2015<sup>44</sup>.

**EN CONSECUENCIA**, se entienden cumplidos, en los términos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para los procesados que se relacionarán en el numeral tercero de esta decisión, los requisitos de postulación, tiempo mínimo de permanencia en una cárcel con vigilancia del INPEC y entrega de bienes.

**SEGUNDO: DECLARAR** que, desde que fueron beneficiados con las sustituciones de medidas de aseguramiento y **hasta la fecha**, los procesados que se relacionarán en el numeral tercero de esta decisión:

1. Se han sometido a los programas de resocialización y reintegración dirigidos por la ARN.
2. Han continuado con su cooperación judicial en procura de la consecución de la verdad.
3. No han sido imputados por delitos posteriores a la desmovilización.

<sup>39</sup> Arnover Carvajal Quintana.

<sup>40</sup> Adriano de Jesús Torres Hernández, Dany Daniel Velásquez Madera, Deiro Elías Londoño Garcés, Edmundo de Jesús Guillén Hernández, José Antonio Blanco Morales, Luís Antonio Olea Páez, Miguel Ramón Posada Castillo, Richar Manuel Fabra Romero.

<sup>41</sup> Julio Cesar Noriega Castrillón.

<sup>42</sup> Yovanis José Acosta Orozco.

<sup>43</sup> Jorge Escorcía Orozco.

<sup>44</sup> Omar Enrique Martínez Ossias.

**TERCERO: SUSTITUIR**, en consecuencia, según lo regulado en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, la medida de aseguramiento impuesta mediante **Auto 234 de 2021**, por unas medidas no privativas de la libertad a los siguientes procesados:

1. Adriano de Jesús Torres Hernández (a. “Octavio”), identificado con cédula de ciudadanía 11.001.114 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83262.
2. Arnover Carvajal Quintana (a. “Poca Lucha, Andrés, Mauricio o Nelson”), identificado con cédula de ciudadanía 71.253.887 de Carepa (Antioquia) y causa 11-001-60-00253-2011-84541.
3. Dany Daniel Velásquez Madera (a. “José, Max Cabezón o Cabezón”), identificado con cédula de ciudadanía 78.767.988 de Tierralta (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84377.
4. Deiro Elías Londoño Garcés (a. “Careniña”), identificado con cédula de ciudadanía 9.877.214 de Pivijay (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2010-84112.
5. Edmundo de Jesús Guillén Hernández (a. “Caballo”), identificado con cédula de ciudadanía 78.698.771 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83270.

- 6.** Jorge Escorcía Orozco (a. “Rocoso”), identificado con cédula de ciudadanía 72.210.984 de Barranquilla (Atlántico) y causa 11-001-60-00253-2013-84785.
- 7.** José Antonio Blanco Morales (a. “Jader o Pigua”), identificado con cédula de ciudadanía 10.902.186 de Valencia (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84328.
- 8.** José Gregorio Mangonez Lugo (a. “Carlos o Carlos Tijeras”), identificado con cédula de ciudadanía 4.020.271 de Tolú (Sucre) y causa 11-001-60-00253-2007-82791.
- 9.** Juan Carlos Charris Yancy (a. “Ever o Nariz”), identificado con cédula de ciudadanía 9.875.795 de Pivijay (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82990.
- 10.** Julio Cesar Noriega Castrillón (a. “Keki”), identificado con cédula de ciudadanía 72.168.359 de Barranquilla (Atlántico) y causa 11-001-60-00253-2012-84698.
- 11.** Luis Antonio Olea Páez (a. “Pigua”), identificado con cédula de ciudadanía 15.614.713 de Tierralta (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2010-84107.
- 12.** Miguel Ramón Posada Castillo (a. “Rafa”), identificado con cédula de ciudadanía 15.614.855 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83279.

**13.**Nemías Moisés Sandoval Becerra (a. “Camilo, Franco o Barbas”), identificado con cédula de ciudadanía 12.629.793 de Ciénaga (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82958.

**14.**Omar Enrique Martínez Ossías (a. “Maicol, Michael o Luis”), identificado con cédula de ciudadanía 85.380.969 de Ciénaga (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2007-82716.

**15.**Richar Manuel Fabra Romero (a. “Carlos Mario o Pelusa”), identificado con cédula de ciudadanía 10.766.275 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83413.

**16.**Rolando René Garavito Zapata (a. “Nicolás o Care Niño”), identificado con cédula de ciudadanía 4.958.577 de Montería (Córdoba) y causa 11-001-60-00253-2008-83489.

**17.**Yovanis José Acosta Orozco (a. “Víctor”), identificado con cédula de ciudadanía 77.167.346 de El Copey (Cesar) y causa 11-001-60-00253-2012-84656.

**CUARTO: DISPONER** que estos diecisiete postulados suscriban nuevas actas de compromiso bajo la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013), **incluida la vigilancia electrónica.**

**QUINTO: ENTERAR** de esta decisión al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a la Policía Nacional, a Migración Colombia y a la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

(T3// 5:38 p.m.) El procesado JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO **NO** interpone recurso. Celebra que la Sala haya ordenado oficiar al Ministerio de Justicia y a la ARN, pues su situación económica (*y la de sus compañeros*) no es fácil.

De otro lado, afirma que acopiará los documentos que hará valer en una eventual solicitud que tendrá como propósito que la Magistratura estudie su situación de cara la obligación de portar el dispositivo electrónico.

Acto seguido, el señor NEMÍAS MOISÉS SANDOVAL BECERRA expresa su preocupación por la falta de oportunidades laborales, precisamente por *“la imposición del mecanismo de vigilancia electrónica”*.

(T3// 5:56 p.m.) Por su parte la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ, quien se mostró conforme con la decisión, anuncia que el postulado OMAR ENRIQUE MARTÍNEZ OSSIAS (*quien tiene problemas con el micrófono*) presenta una inquietud en el sentido de que el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del

Territorio Nacional lo exoneró de portar el mecanismo de vigilancia.

La Magistratura anuncia que ese tema puntual debe estudiarse en audiencia de manera independiente, previa solicitud formal.

Finalmente, la misma Defensora aduce que, si bien en diligencia anterior la Magistratura ordenó a la Cárcel de Tierralta, Córdoba, trasladar de extremidad el dispositivo electrónico del señor LUIS ANTONIO OLEA PÁEZ,<sup>45</sup> aquello no ha sido posible porque ese centro de reclusión no cuenta con los medios necesarios para desinstalar el aparato. Solicita que se oficie a la Cárcel de Montería, establecimiento que podría cumplir esa labor y que es cercano al lugar de residencia del postulado.

El Tribunal ordena oficiar a la Cárcel de Montería para que adelante esa tarea.

Siendo las 6:07 p.m. se clausura la sesión.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**

Magistrado



**OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA**

Oficial Mayor

---

<sup>45</sup> Se libró el Oficio 156 del 3 de junio de 2021.

**Firmado Por:**

**Carlos Andres Perez Alarcon**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 1 Justicia Y Paz**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba78113794427b69a59053749884dd7cb54e3f5e5ddbfefc70adee85e1c7a369**

Documento generado en 06/08/2021 11:05:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**